



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 52

12 NOV. 2002

Por la cual se le da una estructura orgánica y administrativa al Laboratorio de Radiaciones Nucleares y se adscribe a la Escuela de Física de la UPTC

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y,

CONSIDERANDO :

Que en la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias, ha venido funcionando el Laboratorio de Radiaciones Nucleares LRN.

Que a través del LRN se han desarrollado labores de docencia, investigación y extensión.

Que en el LRN se han formado profesionales en Física en la Línea de Física Nuclear y Radiología, los cuales se desempeñan idóneamente en diferentes instituciones de aplicación de la radiación nuclear.

Que en el LRN se han adelantado investigaciones, cuyos resultados han sido presentados y publicados en eventos nacionales e internacionales.

Que a través del LRN se han prestado servicios en las áreas de: Obras Civiles, Metalmecánica y Salud entre otros, mediante convenios con diferentes instituciones y municipios del País.

Que por las actividades desarrolladas en el laboratorio de Radiaciones Nucleares, la UPTC ha logrado un reconocimiento Nacional e Internacional.

Que en el LRN ha venido funcionando el grupo interinstitucional de investigaciones en Radiación Nuclear, creado mediante Resolución Rectoral N° 1369 del 5 de septiembre de 1997

HM

Que es necesario darle al LRN una estructura orgánica y administrativa acorde con los requerimientos actuales.

Que en el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión 019 del 14 de agosto de 2002, consideró adscribir el Laboratorio de Radicaciones Nucleares (LRN) a la Escuela de Física.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - El Laboratorio de Radiaciones Nucleares, es el ente de la UPTC destinado al manejo, apoyo y desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión de las Radiaciones Nucleares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer la existencia del LRN como una entidad adscrita a la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias de la UPTC, dependiente de la unidad de apoyo académico (Acuerdo 038 de julio 30 de 2002).

ARTÍCULO TERCERO.- El Laboratorio de Radicaciones Nucleares tendrá la siguiente estructura organizativa: un Comité Directivo integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias, el Director de la Escuela de Física y el Director del CIEC.

PARÁGRAFO.- El LRN estará coordinado por un Director y hará las veces de Secretario del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones del Comité de Dirección:

1. Trazar las políticas generales del laboratorio de Radicaciones Nucleares.
2. Estudiar solicitudes de convenios y servicios ; y sugerir al Consejo Superior las tarifas a cobrar.
3. Recomendar al señor Rector el o los nombres de candidato (s) para ser designado Director del Laboratorio de Radiaciones Nucleares.
4. Conocer, avalar y recomendar ante el Comité de Currículo de la Escuela de Física, los proyectos de investigación y extensión que en materia de radicaciones nucleares presente la comunidad universitaria.
5. El Comité de Dirección se reunirá ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuando las necesidades lo requiera.
6. Liderar y promover actividades, proyectos de investigación, convenios y alianzas estratégicas internas y externas con Entidades Regionales, Nacionales e Internacionales, sobre aplicaciones de las Radiaciones Nucleares.

ARTÍCULO QUINTO.- El Laboratorio de Radiaciones Nucleares LRN contará con un técnico operativo código 4080 grado 11, con conocimiento en el campo de las aplicaciones

147

15

nucleares que posea el carnet de manejo de material radiactivo, expedido por la Unidad Nuclear de INGEOMINAS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO.- Son funciones del Director del laboratorio de Radicaciones Nucleares:

1. Ejecutar las políticas de docencia, investigación y extensión que la Universidad y el Comité tracen.
2. Coordinar los proyectos de docencia, investigación y extensión que en materia de radicaciones nucleares se presenten.
3. Administrar el personal asignado a esa Dependencia.
4. Responder por el uso correcto de los elementos del Laboratorio de Radiaciones Nucleares.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL LRN será el encargado del manejo, uso apropiado y control de equipos, de acuerdo a normas internacionales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El grupo interinstitucional de investigaciones en Radicación Nuclear continuará realizando sus actividades en el LRN, de acuerdo con las normas de la Universidad en general, y de la Dirección de Investigaciones en particular.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 12 NOV. 2002


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico